DICTAMEN N° 476
REF.: E5-2020-1509-E- TOURNE Y TOURNE S.A. S/ SOLICITUD BENEFICIOS LEY Nº 937-I DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA Y EMPLEO
PROVINCIA DEL CHACO
LIC. MARÍA LAURA BINAGHI
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de éste organismo asesor, las presentes actuaciones, solicitando opinión respecto del anteproyecto de Resolución (fs. 206/207) por el cual el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo aprueba el Proyecto de Inversión, presentado por la empresa Tourne y Tourne S.A. CUIT: 30-70781151-6, en el marco de las previsiones de la Ley N° 937-I y su Decreto Nº 1933/98, en los términos y alcances enunciados por la Dirección de Industria y de la Subsecretaría de Industria; y otorga el treinta por ciento (30%) de Bonificación en la Tarifa Eléctrica por el término de cinco (5) años.

Es oportuno señalar que el aludido Proyecto de Inversión, contempla la elaboración de alimentos balanceados para bovinos, cerdo, aves y peces; concentrados proteicos mineral, de expeller de soja, soja extrusada, expeller de semilla de algodón y aceite de algodón, fraccionamiento de maíz, elaboración de maíz molido/quebrado. La instalación de la planta industrial se llevará a cabo en el predio identificado como Parcela 24, Sección D, Circunscripción XXII,- Ruta Nacional Nº 89- Km 309 en la localidad de Gancedo.

De los antecedentes obrantes en autos surge a fs. 185 la intervención de la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud Pública, manifestando que la firma dio cumplimiento a los requerimientos que le fueran efectuados.

Asimismo, a fs. 200/205 obra Evaluación Técnica, Económica y Financiera del Proyecto de Inversión realizado por Evaluación de Proyectos- Dirección de Industrias, advirtiendo el compromiso por parte de la empresa a adoptar todas las medidas que sean necesarias, con el objeto de preservar el medio ambiente, las condiciones adecuadas de vida de las personas y los recursos naturales ante probable contaminación a que puedan verse sometidas, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

Subsecuentemente, enuncia que previo al decreto provincial autorizante del Convenio de Promoción Industrial, la firma deberá presentar el respectivo informe aprobatorio de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, como así también la constancia de Inscripción de la Sucursal ante el Registro Público de Comercio e Inspección General de Persona Jurídica. Finalmente aconseja la aprobación del mismo.

Cabe destacar el informe favorable del Sr. Director de Industrias del Ministerio del ramo, con competencia específica en la cuestión obrante a fs. 208/209, determinando su encuadre legal y los beneficios promocionales a otorgarse.

En igual sentido, se expidió la Asesoría Legal del Ministerio del área, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar al anteproyecto de resolución (fs. 211).

En las condiciones indicadas, teniendo presente que el instrumento analizado cuenta con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, además de la opinión de Contaduría General de la Provincia (fs. 255), no existe por parte de ésta Asesoría General objeciones que formular a su viabilidad.

No obstante, se recomienda dar cumplimiento a lo observado por Evaluación de Proyectos- Dirección de Industrias a fs. 204.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL